

LEY N.º 2585

**Aclarando y ampliando
el artículo 3º. y
modificando el artículo 2º
de la ley N.º. 2179, sobre
obras de agua y
desagüe en La Punta**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Aclárase y ampliase el artículo 3º de la ley número 2179 en el sentido de que se aplique á las obras de agua y desagüe de La Punta el importe íntegro de las sumas empozadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones por venta de terrenos fiscales en Chucuito y La Punta, con el fin de construir el malecón Figueredo.

Artículo 2º.—Modifícase el artículo 2º. de la expresada ley en el sentido de que la Municipalidad de La Punta puede construir el nuevo edificio municipal y el cuartel de policía y de bomberos en el terreno que actualmente ocupa, situado en la esquina de la Plaza Principal.

Artículo 3º.—Ratificanse las cesiones de terrenos fiscales hechas por el Gobierno á las Empresas Eléctricas Asociadas para las obras del Gran Hotel y Baños de La Punta, así como á la Municipalidad de este distrito, por resoluciones de 28 de enero, 4 de marzo, 10 de mayo de 1916 y 7 de marzo de 1917 [*].

Artículo 4º.—Declárase de libre circulación y tráfico público la zona ó contornos de la ribera del balneario de La Punta, necesaria para la prolongación del malecón “Pardo”.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—F. R. Lanatta, Senador Secretario.—Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Baldomero F. Maldonado.

[*]—El texto de las resoluciones citadas es el siguiente:

Lima, 28 de enero de 1916.

Visto el expediente número 704, letra C, sobre adjudicación y ratificación de la venta de unos terrenos;

De acuerdo con el informe de la Sección de Bienes Nacionales y el dictamen fiscal;

En virtud de lo expuesto por la Comisión organizada en resolución de 22 de febrero de 1911, de lo prescrito en las leyes números 651 y 2141, y en la suprema resolución de 28 de junio de 1911;

En resguardo de los derechos del Estado, con respecto á las riberas del mar;

Se resuelve:

1.º—Adjudicase á la Compañía del Gran Hotel y Baños de La Punta, el área de terreno de mil doscientos ochentiseis metros, setentinueve centímetros cuadrados (1,286.79 m. c.) formada por el retiro del mar, al respaldo de la finca denominada "Gran Hotel", en el distrito de La Punta; Provincia Constitucional del Callao, y marcada en el plano levantado por el ingeniero don Fernando Carbajal, aprobado en resolución de 28 de junio de 1911.

2.º—Adjudicase, así mismo, á las Empresas Eléctricas Asociadas, el área de terreno, en el mismo distrito, de mil ochocientos sesentisiete metros, cincuenta centímetros cuadrados (1,867.50 m. c.) formada también por retiro del mar, al costado derecho del lote número 16, según se demarca en el referido plano.

3.º—Ratificase la venta de ochocientos treintiocho metros, sesentisiete centímetros cuadrados (838.67 m. c.) del referido lote número 16, adjudicados á don M. Ezequiel del Campo, (quien cedió sus derechos á las Empresas Eléctricas Asociadas), por escritura de 11 de junio y 19 de octubre de 1901 y 8 de abril de 1902.

4.º—En pago de las áreas adjudicados en los artículos 1.º y 2.º de esta resolución y para completar el precio de cincuenta centavos (S. 0.50) por metro, en que se deben estimar los lotes vendidos á del Campo, conforme á la ley número 651, la Compañía y las Empresas concesionarias, entregarán la suma de quinientas libras (Lp. 500), y además la faja de terreno saliente en el lote número 16, en la calle de Gamarra; faja que será destinada exclusivamente al ensanche y regularización de esta calle.

5.º—En caso de que el Estado necesite los terrenos ribereños, sitos al respaldo del Gran Hotel, las Empresas levantarán las construcciones que tengan en ellos, y los entregarán previa devolución del precio en que los reciben, ó sea á razón de dos soles, siete centavos y medio (S. 2.075), por metro cuadrado, y sin lugar á indemnización alguna.

6.º—Esta resolución pone término tanto á los juicios á que están sujetas las ventas hechas á del Campo, como á las reclamaciones que recíprocamente pudieran hacerse el Estado y las Empresas del Gran Hotel y Baños de La Punta y Eléctricas Asociadas, con motivo de esas ventas y de la ocupación de los terrenos ganados al mar.

7.º—Verificado el deslinde, amojonamiento y entrega de las áreas adjudicadas, proceda la Dirección de Administración á extender la correspondiente escritura, previo pago del precio de los terrenos y de la entrega de la faja de terreno necesaria para el ensanche de la calle de Gamarra; siendo de cuenta, costo y riesgo de las Compañías interesadas, todos los gastos del contrato.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase por la citada Dirección.

Rúbrica de S. E.

García y Lastres.

Lima, 4 de marzo de 1916.

Vistas las solicitudes números 72 y 137, letra C, sobre reconsideración de la resolución de 28 de enero último;

En virtud del informe del ingeniero adscrito al Ministerio de Hacienda.

Considerando:

Que habiéndose formado por retiro del mar una faja de terreno entre la ribera y los terrenos poseídos por la Compañía del Gran Hotel y Baños de La Punta, resulta innecesaria la reserva contenida en el artículo 5.º de la suprema resolución reclamada;

Que es necesario rectificar los artículos 1.º y 2.º de dicha resolución;

Se resuelve:

1.º—El área que se adjudica á la Compañía del Gran Hotel y Baños de La Punta, contigua á sus terrenos propios y formada por el retiro del mar, es de 1,442 metros 80 centímetros cuadrados; de manera que la extensión total del terreno de la empresa es de 4,113 metros 46 centímetros cuadrados;

2.º—El área que se adjudica á las Empresas Eléctricas Asociadas, inmediata al terreno que poseen en la calle de Gamarra, en el expresado balneario, marcado en el plano del ingeniero Carbajal con el número 16, poseída de hecho, es de 1867 metros, 50 centímetros cuadrados, ó sean 124 metros, 86 centímetros cuadrados, de la saliente de terrenos situada sobre la expresada calle; y 1742 metros, 64 centímetros cuadrados del área del terreno ganado al mar. Estas áreas, sumadas á la de 838

metros, 67 centímetros cuadrados, comprada al Estado por don M. Ezequiel del Campo, dan á las Empresas Eléctricas Asociadas, una área total de 1,867 metros, 50 centímetros cuadrados.

3.º—Derógase el artículo 5º de la suprema resolución de 28 de enero último.

4.º—El terreno ribereño de reciente formación, con un ancho medio de cinco á seis metros, entre los límites de los terrenos del Gran Hotel y la orilla misma del mar, cualquiera que sea la anchura que por retiro del mar llegue á tener, quedará de absoluta y libre disposición del Estado, y la Compañía del Gran Hotel y Baños de La Punta, se obliga á cuidar de que se conserve en tal condición, y de que en todo caso se mantenga la libre circulación en esa parte de las orillas del mar.

Regístrese, comuníquese, publíquese y extienda la Dirección General de Hacienda, la correspondiente escritura.

Rúbrica de S. E.

García y Lastres.

se á los reglamentos de obras públicas, á fin de obtener la autorización legal correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

García y Lastres.

Lima, 7 de marzo de 1917.

Visto el expediente número 53, letra C, sobre venta de unos terrenos en La Punta;

Resultando del informe del Gabinete Militar, que la faja de terrenos denominada Punta-Punta, que fué reservada por el Estado para obras de defensa de la bahía del Callao, no es aparente para este objeto; y

En cumplimiento del artículo 3.º de la ley número 2141;

Se resuelve:

1º—Cédese al Concejo del Distrito de La Punta el área de terreno que se había reservado el Estado en el lugar llamado Punta-Punta.

2.º—Proceda el Concejo indicado á la venta en remate público de los lotes marcados 1 á 33 en el plano de La Punta-Punta, que ha aprobado, previa tasación de los lotes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

García y Lastres.

Vista la solicitud número 206, letra C, en que la Empresa del Gran Hotel y Baños de La Punta, pide se aclare el artículo 4.º de la suprema resolución de 4 de marzo último y que se amplíe esta resolución, en forma que resguarde los derechos de la Empresa, sobre el muelle que tiene construido;

No habiendo inconveniente para acceder á lo solicitado, á fin de que la Empresa tenga garantías para ejecutar las mejoras que se requieran en su establecimiento de baños;

Se resuelve:

1.º—Ratifícase, en todas sus partes, la declaración contenida en el artículo 4.º de la resolución de 4 de marzo próximo pasado, en el sentido de que el terreno ribereño de reciente formación, entre el límite de los terrenos del Gran Hotel y la orilla del mar, cualquiera que sea la anchura que por retiro del mar llegue á tener, quedará de absoluta y libre disposición del Estado. En consecuencia, debe entenderse que ese terreno será de uso público.

2.º—Reconócese los derechos de la Empresa del Gran Hotel y Baños de La Punta, á la propiedad y posesión del muelle construido, como accesorio de su establecimiento de baños; pero para la ejecución de las obras que la Empresa necesite, para mejorar el muelle y de cualesquiera otras que le convenga ejecutar dentro del mar, deberá sujetar-

* * *